



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

22
COPIA INFORMATIVA

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0698-2016/MPS-GDEL

Sullana, 07 de septiembre del 2016

Visto, el expediente N° 025597 de fecha 19 de agosto del 2016, presentado por don RAÚL WALTER ARAUJO CORONADO, mediante el cual solicita autorización para carga y descarga de mercancías en general: abarrotes, cerveza, material de construcción y servicio de mudanza en los diferentes centro comerciales de la ciudad de Sullana; y

CONSIDERANDO:

Que, en efecto con el expediente del visto el señor Salomón Sánchez Castillo solicita autorización para que su vehículo de placa de rodaje M3P-747 efectúe carga y descarga de mercancías (reparto de abarrotes, cerveza, material de construcción y servicio de mudanza) en: Centro comercial L&B, ubicada en calle La Quebrada, Comercial Quiroga ubicado en Av. Buenos Aires y Av. Champagnat y calle La Quebrada, Maestro ubicado en Av. Jorge Chávez, Tiendas Chininin y Chin, ubicado en calle Cuatro y Transversal Chiclayito, Comercial Becerra, ubicado en calle Dos, y luego seguir por el Canal Vía hacia la Carretera La Tina, no definiendo su destino en el servicio de mudanza, con una frecuencia de tres veces al día de lunes a domingo en un horario de 8:00 a.m a 12 del mediodía, y de 02:00 p.m a 8:00 p.m;

Que, el Art. 25.- Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.2.2 del D.S N° 017-2009-MTC, prescribe que los vehículos de transporte de mercancías en general o estarán sujetos a una antigüedad máxima de permanencia en el servicio siempre que acrediten la aprobación técnica vehicular;

Que, el numeral 45.1.3 del art. 45° del D.S. 017-2009-MTC.- Condiciones específicas de operación que se deben cumplir para prestar servicio de transporte público de mercancías: cargar y/o descargar la mercancía en un lugar apropiado para ello. No está permitido el uso de la vía pública para realizar de manera habitual estas actividades, debiendo el generador de carga o el receptor facilitar el lugar apropiado para la carga y /o descarga;

Que, el Art. 4 literal a), de las Disposiciones Complementarias y Transitorias de la Ordenanza Municipal N° 027-2012/MPS, prescribe que los vehículos de carga de hasta 12 toneladas (peso bruto) podrán circular en el horario de 8:30 horas hasta las 12:30 horas, y de las 14:00 horas hasta las 17:00 horas.

Que, el artículo Noveno de la Disposición Transitoria de la O.M N° 027-2012/MPS, prescribe que el receptor de la carga deberá contar con los espacios adecuados para la descarga de la mercancía, caso contrario cuando se trate de servicios constantes y permanentes de reparto el transportador está obligado a tomar las medidas de seguridad al momento de estacionarse y en lugar adecuado que no interrumpa el tránsito vehicular ni peatonal; asimismo deberá colocar a una distancia reglamentaria los triángulos y /o conos reflectantes necesarios; sin perjuicio de su responsabilidad en caso ocasione accidentes de tránsito producto de la actividad que realiza;

Que, revisado los actuados se puede observar el Informe N° 550-2016/MPS-GDEL-SGTySV e Informe N° 707-2016/MPS-GM-GDEL-SGTySV-JLZCH, indicando que la unidad del administrado citado, tiene una carga útil de 7,080 kilogramos, peso bruto vehicular de 10,300 kilogramos, asimismo que ha cancelado en sección caja según recibo 201600044815 la tasa correspondiente, por derecho de autorización



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

anual y estando conforme a los requisitos establecidos del TUPA y los de la O. M N° 027-2012/MPS, que regula el transporte de mercancías se debe proceder a la emisión del permiso correspondiente para que realice la descarga de mercancía en general (abarrotes, cerveza y material de construcción) en los establecimientos comerciales debidamente autorizados por la autoridad municipal en Centro comercial L&B, ubicada en calle La Quebrada, Comercial Quiroga ubicado en Av. Buenos Aires y Av. Champagnat y calle La Quebrada, Maestro ubicado en Av. Jorge Chávez, Tiendas Chininin y Chin, ubicado en calle Cuatro y Transversal Chiclayito, Comercial Becerra, ubicado en calle Dos, y luego seguir por el Canal Vía hacia la Carretera La Tina, no definiendo su destino en el servicio de mudanza, con una frecuencia de tres veces al día de lunes a domingo en un horario de 8:30 a.m a 12:30 del mediodía, y de 2:00 p.m a 05:00 p.m, de acuerdo a lo establecido en la O.M N° 027-2012MPS y su modificatoria mediante O.M N° 022-2013/MPS, siendo su punto de origen el de calle 13 de Diciembre S/N AAHH El Obrero. Además en aquellos informes se indica de forma expresa, que se debe consignar que los establecimientos comerciales ubicados en torno de la Plaza de Armas el horario es de 11:00 pm a 6:00 a.m.

De conformidad a lo informado por el Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 061-2015/MPS de fecha 06.01.2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar *PROCEDENTE* lo autorización de carga y descarga de mercancías (reparto de abarrotes en general) a los diferentes establecimientos comerciales de la ciudad debidamente autorizados por la autoridad municipal, en las calles Centro Comercial L&B, ubicada en calle La Quebrada, Comercial Quiroga ubicado en Av. Buenos Aires y Av. Champagnat y calle La Quebrada, Maestro ubicado en Av. Jorge Chávez, Tiendas Chininin y Chin, ubicado en calle Cuatro y Transversal Chiclayito, Comercial Becerra, ubicado en calle Dos, y luego seguir por el Canal Vía hacia la Carretera La Tina, solicitado por don **RAÚL WALTER ARAUJO CORONADO**, y en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Precisar que el Destino de Origen y Frecuencia es:

Origen: procede de calle 13 de diciembre S/N AAHH El Obrero - Sullana.

Frecuencia: el ingreso es de tres veces por día de Lunes a Domingo.

Destino: Hacia los diferentes establecimientos comerciales debidamente autorizados en el primer párrafo, en cuanto al reparto de mercancías en general, respecto al servicio de mudanza, no se puede definir por la misma prestación del servicio.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la unidad móvil autorizada es la de placa de rodaje M3P-747, cumpliendo el horario de 8:30 a.m a 12:30 del mediodía, y de 02:00 p.m a 05:00 p.m, de acuerdo a lo establecido en la O.M N° 027-2012/MPS, y su modificatoria mediante O.M N° 022-2013/MPS, con una frecuencia de tres veces al día de lunes a domingo.

ARTÍCULO CUARTO.- Determinar que la vigencia de la presente autorización rige hasta el 31 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO QUINTO.- Recomendar a los conductores de las unidades móviles motorizadas, tomen las medidas de seguridad en el sentido de salvaguardar la integridad física y psíquica de los transeúntes así como no alterar el tránsito vehicular de la zona en la cual va a descargar la mercancía.

ARTÍCULO SEXTO.- Encarga el cumplimiento de la presente disposición a los inspectores municipales de transportes, precisándole que en caso de incumplimiento en la presente, deberá proceder a imponer la multa



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

correspondiente tal como lo dispone el Cuadro de Infracción y Sanciones aprobado mediante O.M N° 027-2015/MPS.

REGISTRESE y COMUNIQUESE

cc.

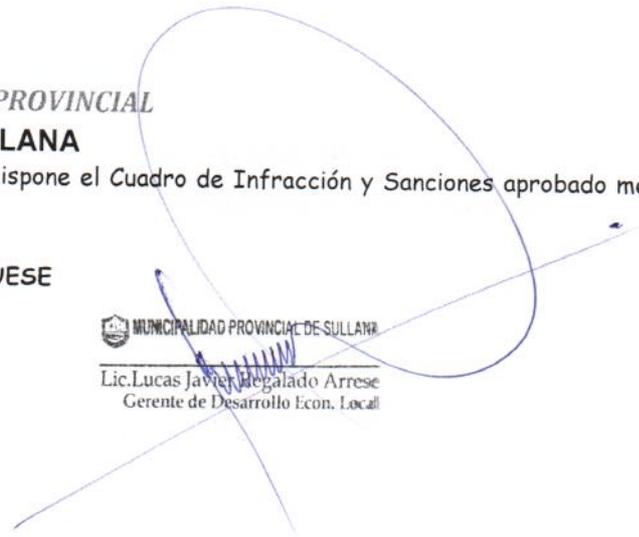
Inters.-

S.G-G.M.

SGTySV (Exp. N° 025597 con 16 fs)

/chez.

/MPS


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Lic. Lucas Javier Regalado Arrese
Gerente de Desarrollo Econ. Local